



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 28 MAY 2009

VISTO

El Expte N° 9-226-S-2008, en el que obra la propuesta elaborada por la Comisión designada por Resolución 09/2008-CD, encargada de estudiar las modificaciones del Régimen de Selección de Abanderados y Escoltas de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO

Las resoluciones 1635 R., 83/85 CD (Reglamento Selección de Abanderados y Escoltas) y sus modificatorias Res. 72/88 CD, 405/94 FI y 57/03 CD y la Res. 39/93 CD que dispone el acompañamiento de la Bandera Provincial a la Enseña Nacional.

Que en la actualidad la Facultad de Ingeniería tiene CUATRO (4) carreras de grado,

Que a futuro planifica el desarrollo de nuevas carreras,

Que al momento de la selección es necesario contar con una amplia base de alumnos que cumplan los requisitos mínimos, debido al intercambio académico que realizan los alumnos con buenos promedios.

Que si bien los planes de estudio están estructurados por semestre, los alumnos avanzan en el cursado y aprobación de materias de acuerdo con su planificación personal y las correlatividades correspondientes.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 26 de mayo del año 2009.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer a partir del Año Académico 2009, un nuevo **Reglamento de Selección de Abanderados y Escoltas, de las Banderas Nacional y Provincial**, el que como **Anexo I** forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Son causales de pérdida de las distinciones otorgadas:

- 2.1.- La imposición de una sanción disciplinaria por parte de las Autoridades de la Facultad.
- 2.2.- La condena judicial por comisión de algún delito.
- 2.3.- La participación dentro de la Facultad de cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres
- 2.4.- Cualquier conducta o hecho que agrave algún Símbolo Patrio.
- 2.5.- La pérdida de la nacionalidad argentina.

ARTICULO 3º.- Derogar las resoluciones Nros. 83/85 FI, 72/88 CD, 405/94-FI y 57/03 CD.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 128

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

ANEXO I

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

1.- Requisitos Generales

- 1.1.- Ser argentino nativo o por opción. En el segundo caso con un mínimo de TRES (3) años de tener otorgada la ciudadanía argentina.
- 1.2.- En caso de la Bandera Provincial, haber nacido en Mendoza.
- 1.3.- Ser alumno de alguna de las carreras de grado de la Facultad y haber aprobado el SESENTA POR CIENTO (60%) del total de las asignaturas de la carrera correspondiente. Si el SESENTA POR CIENTO (60%) corresponde a un número decimal se redondeará al entero superior.
- 1.4.- A los efectos del cómputo del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de las asignaturas de la carrera correspondiente, no se tendrán en cuenta las materias aprobadas por equivalencia.
- 1.5.- A los fines del cómputo de materias aprobadas se tomará hasta el año académico anterior al año de selección, de acuerdo al Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería. Por ejemplo para la Selección 2009 se tendrán en cuenta las materias aprobadas hasta el 28/02/2009.
- 1.6.- La cohorte inicial para la selección se fija entre los alumnos cuyo ingreso a la Facultad es el cuarto año anterior a la fecha y año de selección. Por ejemplo para la selección correspondiente al Año Académico 2009 será tenido en cuenta el año de ingreso 2005.
- 1.7.- Tener un promedio general de calificaciones no menor de SIETE (7) puntos. A los fines del cálculo del promedio serán tenidos en cuenta los aplazos.
- 1.8.- No haber sufrido sanciones disciplinarias durante su carrera.

2.- Criterio de ampliación de base de selección.

En el caso que no sea suficiente la cantidad de postulantes de la cohorte inicial bajo estudio, que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente para cubrir la totalidad de las vacantes de las diferentes distinciones, se procederá al análisis pertinente de los alumnos pertenecientes a la cohorte inmediata anterior.

El orden de méritos se establecerá respetando los promedios de la cohorte inicial y luego, se cubrirán las vacantes recurriendo a los promedios de la cohorte inmediata anterior. En la resolución de nombramiento de los Abanderados y Escoltas se darán a conocer los promedios y la cohorte de ingreso.

Anexo I – Resol. N° 128



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

//2.-

Aquellos alumnos que hayan sido seleccionados como: Abanderados, Escoltas y Suplentes el año anterior, no anticiparán de la nueva selección.

3.- Criterio para la asignación de las distinciones.

3.1.- Se designará Abanderado Nacional al alumno de más alto promedio general de calificaciones, Primer Escolta Nacional al segundo promedio y Segundo Escolta Nacional al tercer promedio.

3.2.- Se designará, teniendo en cuenta el requisito 1.2, Abanderado Provincial al cuarto promedio, Primer Escolta Provincial al quinto promedio y Segundo Escolta Provincial al sexto promedio.

4.- Criterio para el caso de igual promedio.

En caso de que DOS (2) o más alumnos tengan igual promedio, la designación se resolverá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

4.1.- Por la cantidad total de materias aprobadas

4.2.- Por el mejor promedio sin considerar los aplazos.

4.3.- Por el menor número de aplazos

4.4.- En caso de mantenerse la igualdad quedarán designados ambos y se alternarán para desempeñar la designación.

5.- Criterio para el caso de vacancia o ausencia.

Para los casos de vacancia o ausencia se procederá por aplicación de los siguientes criterios.

5.1.- Abanderado Nacional por el Primer Escolta Nacional.

5.2.- Primer Escolta Nacional por el Segundo Escolta Nacional.

5.3.- Segundo Escolta Nacional por el Abanderado Provincial.

5.4.- Abanderado Provincial por el Primer Escolta Provincial.

5.5.- Primer Escolta Provincial por el Segundo Escolta Provincial.

5.6.- Segundo Escolta Provincial por el Séptimo promedio que cumpla con el requisito del punto 1.2 (ser nacido en Mendoza).

5.7.- El sucesivo orden de los promedios de Octavo en adelante serán tenidos en cuenta en orden correlativo para las suplencias necesarias.

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 128

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA